



Causa Nro. 109-2024-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

**Dentro de la causa signada con el Nro. 109-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:**

“Quito D.M., 18 de junio de 2024 a las 16h30

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA Nro. 109-2024-TCE**

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 13 de junio de 2024 a las 23h17, se recibió en los correos electrónicos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo electrónico desde la dirección electrónica [movimientocantonalmigente@gmail.com](mailto:movimientocantonalmigente@gmail.com), con el asunto: “Recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 10 de junio de 2024”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por el ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, responsable legal y promotor de la organización política en trámite “Movimiento Cantonal Mi Gente” y el abogado Anthony José Mejía Plúas, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral; inserto al texto consta un *link* de descarga que contiene diecisiete (17) archivos en formato PDF en calidad de anexo (Fs. 1-71 vta).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 109-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de junio de 2024 a las 10h10; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 74-77).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 109-2024-TCE

**PRIMERO.-** Que el recurrente, ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especifique con claridad y precisión en cuál de las causales previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se fundamenta su recurso.
- 1.2. Especifique de manera concreta los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los preceptos legales vulnerados.
- 1.3. Exprese de forma clara y precisa los agravios que cause la resolución recurrida.
- 1.4. Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos conforme las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**TERCERO.-** Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copias certificadas, de forma íntegra, ordenada y cronológica el expediente administrativo relacionado a la Resolución Nro. PLE-CNE-131-10-6-2024 emitida el 10 de junio de 2024, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, así como todos los informes técnicos jurídicos que correspondan.

**CUARTO.-** Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 109-2024-TCE

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1.** Al recurrente, ingeniero Jonathan Edén Arévalo Paredes, en las direcciones de correo electrónico: [movimientocantonalmigente@gmail.com](mailto:movimientocantonalmigente@gmail.com) y [anthony-jose17@outlook.com](mailto:anthony-jose17@outlook.com). Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Anthony José Mejía Plúas con matrícula profesional Nro. 09-2021-1053 del Foro de Abogados.

**6.2.** Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); [mishellesparaza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparaza@cne.gob.ec) y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**SÉPTIMO.-** Actúe el abogado Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.** - Quito, D.M., 18 de junio de 2024.

Ab. Victor Hugo Cevallos García  
**SECRETARIO GENERAL**

kcm



